

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Circular.

Los aumentos de sueldo reconocidos á los Maestros como consecuencia de la adaptación del censo de población de 1900 y la expedición de los nuevos títulos administrativos han originado un movimiento de personal constante, y como consecuencia de ello, la existencia de deudas por diferencias de sueldo que deben ser acreditados á muchos Maestros á quienes no han sido abonadas por falta de crédito presupuestado ó porque los créditos que fueron solicitados anteriormente no podían ser bastante á satisfacer las obligaciones creadas por nuevos y posteriores reconocimientos de derechos; y deseando esta Subsecretaría que sea posible llegar en breve plazo al pago de todas las obligaciones de primera enseñanza que se adeuden por este concepto ó por otras causas á los Maestros á quienes aun no les han sido satisfechas solicitando para ello del Ministerio de Hacienda los créditos que sean necesarios, he dispuesto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones, que le encargo procure hacer cumplir puntualmente, á fin de que terminen las constantes reclamaciones de los interesados y se satisfagan estas obligaciones que deben merecer atención preferente:

1.^a Inmediatamente que reciba V. S. esta circular dispondrá su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Maestros y Habilitados.

2.^a Los Maestros á quienes se adeuden por las atenciones de personal de su Escuela alguna cantidad que corresponda á obligaciones del Estado, esto es, desde 1.^o de Enero de 1902 en adelante, deberán remitir al Habilitado del partido judicial á que la Escuela corresponda en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, los documentos que justifiquen su derecho para percibir las cantidades que se les adeuden.

3.^a Los Habilitados de los partidos judiciales, examinando los documentos y reclamaciones presentados,

formularán nóminas especiales que comprendan estas reclamaciones, uniéndolas á ellas los justificantes necesarios conforme á las Instrucciones generales dictadas por la Ordenación de pagos para el abono de las obligaciones de personal.

4.^a Los Habilitados, al formular las nóminas, tendrán en cuenta la fecha en que hayan sido devengadas las obligaciones, y comprenderán en una nómina las que correspondan á haberes y servicios prestados desde 1902 á 31 de Diciembre de 1906, y en otra separada aquellas que comprendan haberes devengados y no percibidos desde 1.^o de Enero de este año á 30 de Junio por diferencias de sueldo como consecuencia de la expedición de los nuevos títulos administrativos.

5.^a Si las reclamaciones que se hagan y los haberes que se adeuden á los Maestros hubiesen sido ya comprendidos en otras nóminas especiales que hayan los Habilitados formulado y remitido á las Ordenaciones de pagos por obligaciones de este Ministerio, no será necesario que se reproduzcan; pero el Habilitado deberá manifestar al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial, por medio de oficio, las reclamaciones que haya incluido en aquellas nóminas, importe de éstas y las fechas en que las remitió.

6.^a A los veinte días de publicada esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Habilitados deberán haber entregado en las Juntas provinciales las nóminas especiales redactadas, ó en su caso, los oficios antes referidos.

7.^a El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes deberá disponer que se dé á este servicio atención preferente, y remitirá á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio las nóminas formuladas por los Habilitados, debidamente comprobadas y autorizadas.

8.^a Una vez que se hayan remitido las nóminas á la Ordenación y recibidos en la Junta provincial los oficios de los Habilitados á que se hace referencia en el núm. 5.^o de esta circular, se servirá V. S. notificar á esta Subsecretaría haberlo así verificado, expresando al margen de la comunicación el importe total á que asciendan las obligaciones que se adeuden á los Maestros de la provincia en la siguiente forma:

Obligaciones de personal que se adeudan á los Maestros de primera enseñanza de esta provincia.	
Desde 1. ^o de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1906...	»
Desde 1. ^o de Enero á 30 de Junio de 1907	»
Total.....	»

A esta comunicación deberá V. S. disponer que se unan los oficios de los

Habilitados á que se refiere el núm. 5.^o

9.^a Como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio necesita conocer, por medio de las nóminas que esa Junta ha de remitirle, el importe de las obligaciones que se adeuden para poder completar los datos necesarios á la solicitud de crédito que ha de hacer este Ministerio, debe V. S. encarecer al personal de esa Junta y á los Habilitados la mayor urgencia en el cumplimiento de estas órdenes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, César Silió.—Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la Cátedra de Química industrial, Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre profesores numerarios y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de las Escuelas de igual grado, sea cualquiera el grado de antigüedad, y los de elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo prevenido en el art. 28 de Agosto último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Habiendo acudido al Gobierno civil con una instancia D. Aniceto Valdés Torre, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Minas de hierro y Ferrocarril de Carreño»,

en solicitud de que se aplique la ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación de parte de las fincas siguientes:

Ocupación perpétua de 10 metros cuadrados de la llamada Caleyó, dedicada á monte, sita en Coyanca, propia de doña Ramona Alvarez, de Avilés; llevador Marcelino Martínez, de Coyanca.

Ocupación temporal de 60 metros cuadrados de la llamada Ería de las Vegas, propia de doña Ramona Alvarez; llevador Marcelino Martínez; que linda al N. finca de Aniceto Villar, Sur camino, E. finca de la interesada y O. idem de la misma.

Ocupación temporal de otra en la extensión de 66 metros cuadrados, llamada como la anterior, propiedad de D. Aniceto Villar, de Luanco; llevador Marcelino Martínez; linda al N. finca de D. Rafael y doña Virginia Suárez, S. otra de doña Ramona Alvarez, E. reguero y O. otra finca del interesado.

Ocupación temporal de 26 metros cuadrados de la finca llamada como las dos anteriores, dedicada á prado, propia de D. Rafael y doña Virginia Suárez; llevadora Josefa Suárez, de Coyanca; linda al N. con finca de los herederos de D. Manuel Rodríguez, Sur D. Aniceto Villar, E. reguero y O. con el interesado.

Ocupación de 50 metros cuadrados de la finca llamada Ería de las Vegas, dedicada á tierra de labor, propia de doña Manuela Muñiz; llevador Leonardo Junquera; linda al N. finca de D. Tomás Guisasola, S. otra de don Manuel Nieto, E. Peñón de la Ería y O. otra finca de la interesada.

Ocupación de 50 metros cuadrados de la otra finca llamada como la anterior, propia de D. Tomás Guisasola y Ovies, vecino de Gijón; que linda al N. camino de Colloto, S. finca de doña Manuela Muñiz, E. Peñón de la Ería y O. otra finca del mismo interesado.

Ocupación de otros 50 metros cuadrados de la finca llamada como las anteriores, propiedad de D. José Manuel del Cueto, de Coyanca, llevador el mismo; que linda al N. camino de Colloto, S. terreno de D. Tomás Guisasola, E. Peñón de la Ería y al O. terrenos de Tomás Guisasola y camino de Colloto, cuyas ocupaciones temporales y perpétuas intenta la Sociedad «Minas de hierro y Ferrocarril de Carreño», para el restablecimiento de una fuente pública en Coyanca (Candás), en sustitución de la De Arriba, desaparecida por trabajos mineros de la pertenencia «Marquesa» que explota dicha Sociedad, mandada restablecer por Real orden de 25 de Junio de 1907.

El Sr. Gobernador, en providencia del día de hoy, se ha servido disponer se dé conocimiento de dicha pretensión a los dueños de las fincas de que queda hecho mérito, para que dentro del plazo de ocho días que señala el art. 2.º de la ley de Expropiación forzosa puedan producir cuantas reclamaciones convengan a sus derechos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del citado art. 13.

Oviedo 17 de Noviembre de 1907. —El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 8.466.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo. Reclamación de los pliegos incobados ante esta Sala.

Don Francisco de P. Monfín, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Agosto de 1907, recaída en expediente instruido por su falta de presentación en la estación de Maseda, a donde había sido destinado desde Oviedo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Noviembre de 1907. —El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

R. al núm. 8.498.

Tesorería de Hacienda

Presidencia. —De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, que señala el art. 50 de la misma, a los señores D. Carlos Rivero, Candido Diaz, Eduardo Rodriguez, Pedro Iglesias Manzanal, Santos Garcia, José Alvarez José, Rodriguez, Fernando Rodriguez, Manuel A. Cuesta y vinda de Juan Iglesias, José Alvarez Fuente, Vicente Alvarez, Carlos Fernandez, Laureano Martinez, Francisco Bernar-

do, Agustín Fernandez, Juan Fernandez Garcia y Alfredo Moran, vecinos del concejo de Oviedo, y por débitos al arriendo de consumos de la capital. Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 20 de Noviembre de 1907. —El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 8.493.

Providencia

No habiéndose previsto de la cédula personal del corriente año en el período voluntario los individuos comprendidos en la anterior relación de morosos, se les declara incursos en la multa del duplo del valor de la cédula

personal del corriente año en el período voluntario los individuos comprendidos en la anterior relación de morosos, se les declara incursos en la multa del duplo del valor de la cédula

personal del corriente año en el período voluntario los individuos comprendidos en la anterior relación de morosos, se les declara incursos en la multa del duplo del valor de la cédula

personal del corriente año en el período voluntario los individuos comprendidos en la anterior relación de morosos, se les declara incursos en la multa del duplo del valor de la cédula

personal del corriente año en el período voluntario los individuos comprendidos en la anterior relación de morosos, se les declara incursos en la multa del duplo del valor de la cédula

personal del corriente año en el período voluntario los individuos comprendidos en la anterior relación de morosos, se les declara incursos en la multa del duplo del valor de la cédula

personal del corriente año en el período voluntario los individuos comprendidos en la anterior relación de morosos, se les declara incursos en la multa del duplo del valor de la cédula

que les haya correspondido y recargo municipal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, cuyas multas y recargo transitorio sobre la misma se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo a lo que preceptúa la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Oviedo 20 de Noviembre de 1907. —El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 8.492

Regimiento Infantería de Burgos

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse a maniobras se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Nicesio Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de la Inclusa de Orense, vecindado en Villar, provincia de Orense, Distrito militar de la 8.ª Región, nació en 15 de Enero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en León a 19 de Noviembre de 1907. Pascual J. Molina.

R. al núm. 8.490

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia. Extracto de los acuerdos de la Corporación municipal de este concejo en el mes de Octubre de 1907, aprobado en sesión de 7 del Noviembre.

Sesión del día 5. Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de sesiones celebradas en el mes de Septiembre, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil.

Dióse cuenta del balance y cuenta trimestral que en 30 del mes último arroja una existencia en caja de 14.153 pesetas 11 céntimos y fué aprobado.

Sesión del día 10. Se aprueba el acta de la anterior. Acuérdase verificar por adminis-

tración el arreglo y reparación del camino que desde la calle de las Fuentes conduce a la ermita del Valle, y verificar los pagos de personal y material correspondientes a los últimos mes y trimestres los de alumbrado, premios por muerte de animales dañinos, subvención al Colegio de San Luis, gratificación a los maestros de Selgas, Villarigan y auxiliar de la Villa, titular de Farmacia, socorros domiciliarios, cárcel del Partido y alquiler de la casa telegrafos.

Se aprueba el acta de la anterior. Acuérdase señalar el día treinta del corriente mes para que tenga lugar la subasta de una parcela sobrante de vía pública, sita en el barrio de la Nozaliaga, términos de Agones, bajo el tipo de dieciocho pesetas en que fue tasada y para la de aprovechamiento del pasto del prado del Otero el tres de Noviembre próximo en el de veinticinco pesetas.

Sesión del día 24. Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba el acta de la anterior. Acuérdase aprobar el expediente de subasta de una parcela sita en el lugar de la Nozaliaga, del pueblo de Agones, que en remate verificado el día treinta fué adjudicada a D. José Menéndez, de dicho pueblo, en dieciocho pesetas, cantidad en que había sido tasada, y se faculta al señor Alcalde para que de ella le dé posesión.

Se acuerda conceder la limosna de sesenta y ocho pesetas a diferentes pobres del concejo.

Apruébase la distribución de fondos para el próximo mes por dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas veintitrés céntimos, y se acuerda verificar los pagos de personal y material del corriente mes, otros de festejos de Nuestra Señora del Valle y Santísimo Cristo, sexto plazo de compra del prado del Otero y tercer trimestre de contingente provincial.

Pravia 10 de Noviembre de 1907. P. A. del Al. el Secretario, Manuel Prieto. V. B. — El Alcalde, Sabino Montas.

R. al núm. 8.408

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

San Tirso de Abres, Noviembre 17 de 1907. — El Alcalde, Alvarez Méndez Lenza.

R. al núm. 8.488

D. Antonio Díaz Santamarina, Alcalde de esta villa y concejo. Hagó saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de los grupos de líquidos y carnes vacunas muertas para su venta en fresco durante el

tración el arreglo y reparación del camino que desde la calle de las Fuentes conduce a la ermita del Valle, y verificar los pagos de personal y material correspondientes a los últimos mes y trimestres los de alumbrado, premios por muerte de animales dañinos, subvención al Colegio de San Luis, gratificación a los maestros de Selgas, Villarigan y auxiliar de la Villa, titular de Farmacia, socorros domiciliarios, cárcel del Partido y alquiler de la casa telegrafos.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior. Acuérdase señalar el día treinta del

corriente mes para que tenga lugar la subasta de una parcela sobrante de vía pública, sita en el barrio de la Nozaliaga, términos de Agones, bajo el tipo de dieciocho pesetas en que fue tasada y para la de aprovechamiento del pasto del prado del Otero el tres de Noviembre próximo en el de veinticinco pesetas.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba el acta de la anterior. Acuérdase aprobar el expediente de subasta de una parcela sita en el lugar de la Nozaliaga, del pueblo de Agones, que en remate verificado el día treinta fué adjudicada a D. José Menéndez, de dicho pueblo, en dieciocho pesetas, cantidad en que había sido tasada, y se faculta al señor Alcalde para que de ella le dé posesión.

Se acuerda conceder la limosna de sesenta y ocho pesetas a diferentes pobres del concejo.

Apruébase la distribución de fondos para el próximo mes por dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas veintitrés céntimos, y se acuerda verificar los pagos de personal y material del corriente mes, otros de festejos de Nuestra Señora del Valle y Santísimo Cristo, sexto plazo de compra del prado del Otero y tercer trimestre de contingente provincial.

Pravia 10 de Noviembre de 1907. P. A. del Al. el Secretario, Manuel Prieto. V. B. — El Alcalde, Sabino Montas.

R. al núm. 8.408

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

San Tirso de Abres, Noviembre 17 de 1907. — El Alcalde, Alvarez Méndez Lenza.

R. al núm. 8.488

D. Antonio Díaz Santamarina, Alcalde de esta villa y concejo. Hagó saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de los grupos de líquidos y carnes vacunas muertas para su venta en fresco durante el

tración el arreglo y reparación del camino que desde la calle de las Fuentes conduce a la ermita del Valle, y verificar los pagos de personal y material correspondientes a los últimos mes y trimestres los de alumbrado, premios por muerte de animales dañinos, subvención al Colegio de San Luis, gratificación a los maestros de Selgas, Villarigan y auxiliar de la Villa, titular de Farmacia, socorros domiciliarios, cárcel del Partido y alquiler de la casa telegrafos.

Se aprueba el acta de la anterior. Acuérdase señalar el día treinta del corriente mes para que tenga lugar la subasta de una parcela sobrante de vía pública, sita en el barrio de la Nozaliaga, términos de Agones, bajo el tipo de dieciocho pesetas en que fue tasada y para la de aprovechamiento del pasto del prado del Otero el tres de Noviembre próximo en el de veinticinco pesetas.

Sesión del día 24. Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba el acta de la anterior. Acuérdase aprobar el expediente de subasta de una parcela sita en el lugar de la Nozaliaga, del pueblo de Agones, que en remate verificado el día treinta fué adjudicada a D. José Menéndez, de dicho pueblo, en dieciocho pesetas, cantidad en que había sido tasada, y se faculta al señor Alcalde para que de ella le dé posesión.

Se acuerda conceder la limosna de sesenta y ocho pesetas a diferentes pobres del concejo.

Apruébase la distribución de fondos para el próximo mes por dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas veintitrés céntimos, y se acuerda verificar los pagos de personal y material del corriente mes, otros de festejos de Nuestra Señora del Valle y Santísimo Cristo, sexto plazo de compra del prado del Otero y tercer trimestre de contingente provincial.

Pravia 10 de Noviembre de 1907. P. A. del Al. el Secretario, Manuel Prieto. V. B. — El Alcalde, Sabino Montas.

R. al núm. 8.408

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

San Tirso de Abres, Noviembre 17 de 1907. — El Alcalde, Alvarez Méndez Lenza.

R. al núm. 8.488

D. Antonio Díaz Santamarina, Alcalde de esta villa y concejo. Hagó saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de los grupos de líquidos y carnes vacunas muertas para su venta en fresco durante el

tración el arreglo y reparación del camino que desde la calle de las Fuentes conduce a la ermita del Valle, y verificar los pagos de personal y material correspondientes a los últimos mes y trimestres los de alumbrado, premios por muerte de animales dañinos, subvención al Colegio de San Luis, gratificación a los maestros de Selgas, Villarigan y auxiliar de la Villa, titular de Farmacia, socorros domiciliarios, cárcel del Partido y alquiler de la casa telegrafos.

Se aprueba el acta de la anterior. Acuérdase señalar el día treinta del corriente mes para que tenga lugar la subasta de una parcela sobrante de vía pública, sita en el barrio de la Nozaliaga, términos de Agones, bajo el tipo de dieciocho pesetas en que fue tasada y para la de aprovechamiento del pasto del prado del Otero el tres de Noviembre próximo en el de veinticinco pesetas.

Sesión del día 24. Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba el acta de la anterior. Acuérdase aprobar el expediente de subasta de una parcela sita en el lugar de la Nozaliaga, del pueblo de Agones, que en remate verificado el día treinta fué adjudicada a D. José Menéndez, de dicho pueblo, en dieciocho pesetas, cantidad en que había sido tasada, y se faculta al señor Alcalde para que de ella le dé posesión.

Se acuerda conceder la limosna de sesenta y ocho pesetas a diferentes pobres del concejo.

Apruébase la distribución de fondos para el próximo mes por dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas veintitrés céntimos, y se acuerda verificar los pagos de personal y material del corriente mes, otros de festejos de Nuestra Señora del Valle y Santísimo Cristo, sexto plazo de compra del prado del Otero y tercer trimestre de contingente provincial.

Pravia 10 de Noviembre de 1907. P. A. del Al. el Secretario, Manuel Prieto. V. B. — El Alcalde, Sabino Montas.

R. al núm. 8.408

Alcaldía de Sariego

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este concejo, formados para el año próximo de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en dichos documentos podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Infesto 19 de Noviembre de 1907. Félix Lueje.

R. al núm. 8.487

Alcaldía de Sariego

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este concejo, formados para el año próximo de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas, pasados no serán atendidas las que se presenten.

Queda expuesta al público por el término de diez días, la matrícula de contribución industrial de este concejo formada para el año próximo de 1908, durante dicho término los contribuyentes en ella comprendidos pueden examinarla y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Sariego 18 de Noviembre de 1907. — Manuel Sopena.

R. al núm. 8.486

Alcaldía de Barres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán atendidas pasado dicho plazo.

Pesoz, Noviembre 16 de 1907. — El Alcalde, José Linera y Sotelo.

R. al núm. 8.489

Alcaldía de Barres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán atendidas pasado dicho plazo.

Pesoz, Noviembre 16 de 1907. — El Alcalde, José Linera y Sotelo.

R. al núm. 8.489

Alcaldía de Barres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán atendidas pasado dicho plazo.

Pesoz, Noviembre 16 de 1907. — El Alcalde, José Linera y Sotelo.

R. al núm. 8.489

Alcaldía de Barres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán atendidas pasado dicho plazo.

Pesoz, Noviembre 16 de 1907. — El Alcalde, José Linera y Sotelo.

R. al núm. 8.489

Alcaldía de Barres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán atendidas pasado dicho plazo.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de Noviembre de mil novecientos siete, en los pleitos de mayor cuantía hoy acumulados, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Casd tropol penden ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante doña Genoveva López Arruñada, dedicada á sus labores y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Nicolás Casaprima y Abogado D. Bernardo Acebedo, y doña Inocencia López Arruñada, representada por los estrados del Tribunal, por no haberse personado, y de la otra como demandados doña Francisca García Món y Miranda, hoy por su fallecimiento su heredero D. Emilio Cotarelo y Mori, escritor y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Gerardo Álvarez Uribe, y D. Valentin López Lonteiro y Arruñada, representado por los estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre reforma de la división de la herencia de D. José María Arruñada.

Fallamos

Que, debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, por la cual se desestiman las demandas interpuestas por doña Genoveva y doña Inocencia López Arruñada y doña Francisca García Món con fecha trece de Octubre y dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, respectivamente, y en su consecuencia se declara no haber lugar á reformar las operaciones divisorias practicadas por el Contador dirimente D. Secundino Barcia Arango con fecha veinte de Agosto del mismo año, las cuales se aprueban cuanto ha lugar en derecho sin hacer expresa condena de costas.

Publicuese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de doña Inocencia López Arruñada y de D. Valentin López Lonteiro y Arruñada, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Asi por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—El Magistrado D. Ricardo Prada voto en Sala y no pudo firmar.—José de Lezameta.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Noviembre catorce de mil novecientos siete.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 8.457

Con objeto de subrantar defectos advertidos en las listas de los adjuntos que han de ejercer las funciones propias de su cargo en los Juzgados municipales de Caso y Sama de Langreo, correspondientes al partido judicial de Pola de Laviana, la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con asistencia de los señores Decanos de los tres Colegios de Abogados y de Notaríos, ha acordado, en sesión celebrada en el día de hoy, lo siguiente:

Que figure en el número seis en la lista de adjuntos de Caso, en sustitución de D. Fernando Martínez Muñiz, que es el Juez municipal suplente designado para dicho término, D. Felipe Álvarez Vega; y que asimismo figure en el número séptimo en la lista de adjuntos de Sama de Langreo D. Fermín Secades Fanjul, para llenar el lugar que repetidamente ocupaba D. Bernardo Cambor Braga, quien seguirá figurando en el tercero.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la referida Sala de gobierno se hace público por medio del presente.

Oviedo diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario de Gobierno, Félix A. Santillano, R. al núm. 8.491

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á once de Noviembre de mil novecientos siete, en el pleito de mayor cuantía que precedente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. José Ignacio Ostalaza y Frao la, industrial y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. José Bernardo y Abogado D. Marcelino Trapello, y de la otra como demandados la Sociedad «Electra Asturiana», domiciliada en esta ciudad, y doña Marcelina González Argüelles, con su marido D. Luis González Busto, representada por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre nulidad de un interdicto y otros extremos.

Fallamos:

Que declarando como declaramos que D. José Ignacio Ostalaza obró legítimamente autorizado por la Sociedad «Electra Asturiana», al trasladar los escombros á la finca «Llorón de los Colares», y que al depositarlos en ella no despojó á la doña Marcelina González de esa finca, cuya posesión pertenece á la Sociedad «Electra», dejamos sin efecto en todas sus partes la sentencia dictada en el interdicto contra D. José Ignacio Ostalaza y la Sociedad «Vasco Asturiana», promovido por la representación de doña Marcelina González, á la que debemos condenar y condenamos en las costas del repetido interdicto; y debemos absolver y absolvemos á la Sociedad «Electra Asturiana» de la demanda contra la misma interpuesta, y á la doña Marcelina del extremo de aquella referente á la indemnización de daños y perjuicios.

Publicuese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por

la rebeldía de los demandados, que no comparecieron, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la oportuna certificación y carta orden.

Asi por esta sentencia, que en lo que está conforme con la del interdicto la confirmamos, y en lo que no, la revocamos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, sin hacer especial condenación de costas.—José de Lezameta.—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Noviembre dieciséis de mil novecientos siete.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 8.489

Juzgado de Langreo

Don Félix Llanes, Alonso, Jefe municipal de Langreo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó expediente posesorio á instancia de D. José Álvarez Canga, de treinta y dos años, casado, industrial y vecino de La Nava de Turiellos, de este término, para suscribir la posesión á favor del mismo, entre otras, de las fincas siguientes:

1. Una á pasto y arbolado llamada La Tejera, sita en Gargantada: extensión de treinta y siete áreas; linda al Este y Sur bienes de Miguel Vallina, Oeste camino y Norte de Marín Braga.
2. Otra á labor y prado llamada El Prado de La Cruz, sita en la Nava; de doce áreas de extensión; linda Este herederos de Francisco Noval, Sur de Manuel Martínez, Oeste el mismo y Norte de D. Constantino Suárez.
3. Otra á prado llamada La Campuca, en La Nava; extensión de tres áreas; linda Este y Norte con camino, Sur de Manuel Vazquez y Oeste carretera carbonera.
4. Otra á pasto y castaño llamada La Bonada de Garrudio, donde la anterior; extensión de veintim áreas; linda Este reguero, Sur de Manuel Valles, Oeste de Ramón Braña y Norte de Manuel Valles.
5. Otra á pasto y arbolado llamada La Huega, sita en La Nava; extensión de seis áreas; linda al Este bienes de Josefa Rodríguez, Sur de Manuela Álvarez, Oeste y Norte Juan Antuña.
6. Otra á rozo y castaño llamada Castañedo de Las Brañas, sita en La Nava; de doce áreas de extensión; linda al Este herederos de Francisco Álvarez, Sur de Manuel Valles, Oeste Francisco Noval y Norte de esta procedencia.
7. Un hórreo con su suelo sobre cuatro pies de madera, sito en La Nava; ocupa una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados; linda Sur bienes de esta procedencia y por los demás vientos, camino y antojanas.

Presentado dicho expediente en el Registro de la propiedad, se suspendió la inscripción de las relacionadas fincas por aparecer en dicha oficina asientos á favor de D. Manuel, D. Francisco, D. Aurelio, D. Vicente y D. Emilia Álvarez Canga.

En su vista y á instancia del solicitante, en providencia de esta fecha se acordó citar á los D. Manuel, D. Francisco, D. Vicente Álvarez Canga, ausentes y de ignorado paradero; para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto

de la provincia, se opongan, si vieren convenientes, á la inscripción solicitada de las referidas fincas, bajo apercibimiento de tenerlas por conformes.

Dado en Sama de Langreo á once de Noviembre de mil novecientos siete.—Félix Llanes.—Por su mandado, Rafael Loredó.

R. al núm. 8.481

Juzgado de Pola de Laviana

D. Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Faustino Díaz González (a) el Fránco, de dieciséis años de edad, soltero, número, hijo de Manuel y Constanacia, natural de Soto de Añero y vecino de Cabornava, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser emplazado en la causa que se le sigue por disparos y lesiones bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuese habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la pblia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á dieciocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 8.480

Juzgado de Luarca

D. Francisco Javier de Elola y Díaz Vargal, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Elvira Alonso y Galicia, ausente, en paradero ignorado, en concepto de hija y heredera de su madre D. Ramona García González, vecina que fué de Onda, término municipal de Villayón; para el juicio de abintestato de su abuelo D. Francisco García Vidal y Suárez, vedido, que fué de Cerejal, parroquia de La Montaña de Rionegro, previniéndole que si no comparece en dichos autos le parará el perjuicio á que haya lugar, entendiéndose por ella las diligencias con el representante del Ministerio fiscal.

Dado en Luarca á dieciséis de Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco Javier de Elola y Díaz Vargal, J. de 1.ª Instancia, César A. Cascos.

R. al núm. 8.496

Juzgado de Mejico

En los autos del juicio de intestado del Sr. Egidio Sánchez Gavito, el señor Juez tercero de lo civil, Licenciado Eduardo Olivares, ha mandado por auto fecha veinte de Julio de mil novecientos siete, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del referido señor

Egidio Sanchez Gavito, para que se presente á deducirlos dentro del término de treinta días, que se contarán desde la publicación del último edicto, tres veces de diez en diez días, y mando se hagan las publicaciones de ley en los periódicos *Boletín Judicial, El Popular*, y en el periódico de más circulación de esa localidad.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Méjico, Agosto 1.º de 1907.—Ricardo Pérez, Actuario,

R. al núm. 8.470

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los artículos 834 y 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Raimundo Fernández Carneado, vecino de Cazanes, de 23 años de edad, soltero, labrador, hijo de Silverio y Filomena, de estatura regular, grueso, color pálido, con algunos lunares pequeños en la cara, voz gruesa y fatigosa, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en las Consistoriales, á constituirse en prisión y á prestar indagatoria en el sumario núm. 23 de este año, que se sigue por lesiones contra el mismo y otros, inferidas á Marcelino Moreno, de la misma vecindad, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, libro la presente en Villaviciosa á diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 8.495

Juzgado de Llanes.

D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia interino de Llanes y su partido.

Hago saber: Que por Alberto Iglesias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Asiego, en el concejo de Cabrales, de este partido, se presentó, con los documentos necesarios al efecto, escrito exponiendo: que nació de padres desconocidos, que le dejaron abandonado, habiendo recibido el Sacramento del bautismo en la iglesia de Puertas, de Cabrales, el doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, día en que fué hallado, poniéndole el nombre de Alberto. Que D. Francisco Niembro Prieto y su legítima mujer D.ª María Díaz y Díaz, dando relevantes pruebas de sus caritativos sentimientos, le recogieron, criaron y educaron, considerándole siempre como á su hijo, como lo revelan en cuanto á la D.ª María los documentos acompañados, por los que se considera su madre, y le instituye su heredero único.

Que fué propósito de los que debe considerar como sus verdaderos padres el adoptarle, dando forma legal á sus sentimientos para con él; pero que mientras fué menor no pudo cumplirse la exigencia legal por su condición de abandonado, y que desde que fué mayor, como estuvo ausente de la Patria hasta después de fallecer los que le criaron, tampoco pudo lograrse lo que aquéllos y él deseaban.

Que fundado en las disposiciones legales alegadas, teniendo en cuenta que el apellido que usa revela su origen, que el no poder usar más que un apellido lo revela igualmente, y queriendo rendir público testimonio de agradecimiento á los que le trataron como hijo y de respeto á su memoria desea se le autorice para usar los apellidos Niembro y Díaz, que usaron sus protectores, en sustitución del de Iglesias.

Y concluyó por solicitar que previas las formalidades legales, se eleve el expediente al Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia á fin de que se le autorice para usar los apellidos Niembro y Díaz, con su nombre de Alberto, en sustitución del Iglesias; y á que se hagan en el Registro civil las correspondientes anotaciones marginales de las inscripciones de su matrimonio y del nacimiento de sus hijos.

En su vista he acordado se publique tal pretensión, á fin de que en el perentorio término de tres meses, á contar desde la publicación del presente, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello.

Dado en Llanes á diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—José M. Saro.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 8.482.

D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, Juez municipal de este término en funciones de Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que por D. Joaquín Martínez Marquez, vecino de esta villa, se ha promovido en este Juzgado de mi cargo expediente solicitando se declaren herederos abintestato de su esposa doña Dolores Romano Mijares, que falleció en esta dicha villa el treinta de Marzo último, sin descendientes ni ascendientes, á sus hermanos de doble vínculo D. Román, don Manuel, doña Josefa y doña Cruz Romano Mijares, por iguales partes; á sus sobrinos también de doble vínculo doña María de los Dolores, doña Claudia, D. Román, doña María del Pilar y doña Luisa Mestas Romano, en representación de su madre premuerta doña Paula Romano Mijares, y al solicitante en la cuota usufructuaria que determina el artículo novecientos cincuenta y tres en relación con el ochocientos treinta y siete del Código civil vigente.

En su virtud se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes á dieciocho de Noviembre de mil novecientos siete.—José María Saro.—Por su mandado, Félix F. Vega,

R. al núm. 8.497

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLANDE

De la feria llamada de los Santos, que tuvo lugar en el pueblo de Gera, del concejo de Tineo, el día 4 del actual, desapareció un caballo de la propiedad de D. Manuel García, vecino de Prada, en este concejo, de las señas siguientes: edad dos años, color casi negro, herrado de las manos, crin y cola recortadas y una estrella en la frente y calzado de la mano y pata izquierda.

Lo que se hace público en este diario oficial para que caso de ser encontrado se sirvan entregarlo á su dueño que pagará sus gastos.

Pola de Allande Noviembre 7 de 1907.—C. Santos.

VILLAVICIOSA

En poder de D. Antonio Fernández, vecino de esta villa, se halla depositado un macho de dueño desconocido, encontrado en la vía pública, de las señas siguientes: color negro, edad de 6 á 7 años, alzada cinco y media cuartas, tiene un ojo vano y otro con una nube y una herida entre piernas.

Villaviciosa 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Pidal.

LANGREO

Habiendo desaparecido del pasto de La Nueva un caballo cuyas señas se dirán, hacia el día 7 del actual, propiedad de Agustín González Lada, vecino de Samuño en este concejo, se hace público para que la persona en cuyo poder se halle pueda dar aviso á esta Alcaldía y entregarlo á su dueño el cual abonará los gastos de manutención y demás que haya ocasionado.

Señas del animal

Edad 6 años, alzada 6 cuartas próximamente, color rojo, crin y cola largas y negras, valor aproximado 175 pesetas, tiene una desholladura en el anca derecha, producida por la albarda.

Sama de Langreo 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio M. Dorado.

SALAS

En poder de D. Eladio Trelles, vecino de Las Corradas, parroquia de Mallecina, en este concejo, se encontraron causando daños en una finca de su propiedad dos caballos con las señas siguientes:

El primero alzada seis cuartas próximamente, color castaño claro, crin larga, desherrado de las cuatro patas y un poco cojo, y el segundo alzada también seis cuartas próximamente, color rojo estillado, y una manchita blanca en el bello superior y calzado de las patas de atrás y desherrado de las cuatro patas.

La persona que se crea con derecho á ellos puede pasar á recogerlos previo pago de manutención, daños y gastos causados.

Salas 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

GIJON

En el Depósito municipal se hallan detenidas una pollina con su cría, ambas de color negro, que se encontraban haciendo daños en la finca de D. Ramón García López, de la parroquia de Bernueces, y cuyas caballerías son de dueño desconocido.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado, á quien se señala el plazo de diez días para recoger dichos animales, después de haber satisfecho los gastos por los mismos ocasionados.

Gijón 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jesús Menéndez Acebal.

MIERES

En poder de D. Manuel Rodríguez, vecino de Insierto, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en una finca de su propiedad y tiene las señas siguientes:

Color rojo claro, edad siete años próximamente, asta abierta, alzada seis cuartas próximamente, trae un cordel de cáñamo atado á las astas.

Dicha res está enferma y muy delgada.

Su valor próximamente cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo pago de los gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, J. Muñiz.

ANUNCIOS

VETERINARIO

Se halla vacante la plaza de veterinario, creada por la Sociedad Agrícola de Piloña, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y obligación de prestar sus servicios á las reses de los asociados, pudiendo cobrar al no asociado los honorarios que crea convenientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de esta Sociedad, durante el término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando el título profesional ó certificado de estar en posesión de él.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sociedad.

Infesto 15 de Noviembre de 1907.—El Presidente, Ceferino Fernández.

(15-5)